



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	009 - 2010 - 00523 - 00	Ejecutivo Singular	GERMAN CRISTANCHO TARACHE	OTONIEL CASTAÑEDA AMAYA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	01/02/2022	03/02/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-01-31 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD PACOSTAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: RECURSOS
RAD.: No. : 2010-0523-00
DEMANDANTE: GERMAN CRISTANCHO TARACHE
DEMANDADO: OTONIEL CASTAÑEDA AMAYA

PEDRO JULIO CRUZ, Abogado en ejercicio, en mi calidad de Apoderado Judicial del señor **EDUARDO MALDONADO SUSATAMA**, en su calidad de propietario de los predios identificados con las matriculas inmobiliarias: 157-15772, 157-15752, 157-12147 y 157-2535, los que se encuentran embargados dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto fechado 24 de enero de 2022, por el cual se ordena la devolución del despacho comisorio No. 2018-0041 al Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania para que proceda a darle cumplimiento a la comisión de entrega de los predios al nuevo secuestre, lo que realizo en los siguientes términos:

PETICIÓN

Respetuosamente solicito se deje sin efecto la decisión emitida dentro de la providencia objeto de recurso, buscando que se resuelva favorablemente sobre la petición de excepción de inconstitucionalidad planteada y que tiene que ver con el art. 308 numeral 4 conforme a la petición realizada en la diligencia de entrega de los predios de fecha 21 de Enero de 2021 y Practicada por el Juzgado comisionado.

LA DECISIÓN OBJETO DE RECURSOS

Su despacho no le da curso a lo peticionado en la diligencia realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania el 21 de Enero de 2021 y que fue objeto de devolución por este despacho, considerando que por decisión del 23 de octubre de 2019 decreto la nulidad de la diligencia del 20 de junio de 2019 y que ya su despacho resolvió incidente de levantamiento de embargo.

SUSTENTO DE LOS RECURSOS

El Art. 318 enuncia que el recurso de reposición procede contra los actos que dicta el juez, siendo susceptible de recurso la decisión tomada en el auto de fecha 24 de Enero de 2022.

La petición que se presentara dentro de la diligencia del 21 de Enero de 2021, realizada por el Juzgado comisionado, Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania tenía como objetivo buscar que se decidiera sobre el planteamiento de la excepción de inconstitucionalidad del Art. 308 del Código General del Proceso numeral 4 que trata sobre que en dicha diligencia no se admitirá ninguna oposición, lo que fue debidamente sustentado, buscando que en la diligencia de entrega quien es propietario y poseedor del predio, el señor **EDUARDO MALDONADO SUSATAMA**, pudiera concretar su oposición a la entrega del inmueble al nuevo secuestre.

Observando su decisión, para nada se refiere al planteamiento y solicitud de la excepción de inconstitucionalidad, mostrando la parte que represento extrañeza en lo que se resuelve por

precisamente con la oportunidad de oponerse a que se entregue al nuevo secuestre los predios objeto de medida.

La petición de la aplicación de la excepción de inconstitucionalidad fue ampliamente expuesta y parte del hecho concreto de que mi cliente, el señor EDUARDO MALDONADO SUSATAMA, adquirió el predio por prescripción adquisitiva de dominio, nunca fue tenedor, ni del anterior dueño, ni del anterior secuestre, nunca transvirtió ningún título, siempre fue poseedor y así fue, como poseedor, la forma en que adquirió los predios objeto de entrega, en forma originaria el dominio de los bienes, con la declaración de pertenencia a su favor dentro del proceso 2016-0021, tramitado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sylvania, siendo este hecho, el de adjudicación del dominio, una situación nueva, puesto que ocurre después de que se decretara la medida cautelar y el cambio del secuestre, además de que mi cliente no es el deudor dentro del proceso ejecutivo que dio origen a la medida cautelar de embargo y secuestro y a la de entrega de los predios al nuevo secuestre, como también el que estamos ante un ejecutivo de acción personal y no un ejecutivo hipotecario.

Por lo anterior, la decisión objeto de impugnación configura un vicio de falta de motivación, al no resolver la tantas veces mencionada y sustentada inconstitucionalidad por vía de excepción, siendo necesario que se revoque y modifique la misma en el sentido de acceder a la petición sustentada en audiencia del día 21 de enero del 2019.

De manera que la excepción de inconstitucionalidad planteada resulta viable de ser declarada, siendo la diligencia de entrega al nuevo secuestre el escenario para que retirado por vía de excepción el aparte del Art. 308 numeral 4 del Código General del Proceso que enuncia ***"en la que no se admitirá ninguna oposición"***, pueda ejercer mi representado el derecho a la defensa y la garantía del derecho fundamental al debido proceso.

Finalmente reitero mi petición de que su despacho decida sobre la petición formulada de excepción de inconstitucionalidad ya ampliamente comentada, para que mi cliente pueda formular la oposición de entrega de los predios al nuevo secuestre.

Sin otro particular,

PEDRO JULIO CRUZ

C.C. 385.494 de Sylvania

T.P. 169.427 del C.S. de la J.

Correc electrónico: pedrojrcruz69@hotmail.es

Ohaus 712

RE: EXP. 110013103-009-2010-00523-00 - RECURSOS CONTRA LA PROVIDENCIA 24 DE ENERO DE 2022

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/01/2022 12:42

Para: pedrojcruez69@hotmail.es <pedrojcruez69@hotmail.es>

ANOTACION

Radicado No. 415-2022, Entidad o Señor(a): PEDRO JULIO CRUZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto fechado 24 de enero de 2022, por el cual se ordena la devolución del despacho comisorio No. 2018-0041 al Juzgado Promiscuo Municipal de Silvania

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

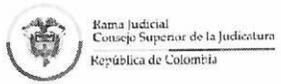


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente
kjvm



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: pedro julio cruz <pedrojcruez69@hotmail.es>

Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 12:33

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EXP. 110013103-009-2010-00523-00 - RECURSOS CONTRA LA PROVIDENCIA 24 DE ENERO DE 2022

Cordial Saludo
Se adjunta lo anunciado.
Sirvanse confirmar recibido.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 31-1-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 379 del
C. G. P. el cual corre a partir del 1-22
vence en: 3-2-22
secretario R